

## 4937 - RV: nueva particion JorgeEnrique Neira

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 9:42

**Para:** Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (483 KB)

NUEVA PARTICION JORGE ENRIQUE NEIRA.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** Elizabeth Cordoba <ecordobapena@yahoo.com>

**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 20:22

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** nueva particion JorgeEnrique Neira

por favor confirmar recibido

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

SEÑORA  
JUEZ DOCE DE ORALIDAD DE FAMILIA DE CALI  
E. S. D.

PROCESO: Sucesión Intestada  
CAUSANTE: Jorge Enrique Neira Zúñiga  
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ  
RADICACION: 2017- 194

ELIZABETH CORDOBA PEÑA, mayor y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.242.687 de Cali abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.24527 del del Consejo Superior de la judicatura en calidad de **partidora** en el proceso de la referencia presento el trabajo de partición de los bienes relictos.

**ACTUACION PROCESAL**

Por auto interlocutorio 338 de Mayo 2 del 2017.

**Primero** su Despacho declaró abierto y radicado el Proceso de Sucesión del Causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.494.972

**Segundo**-En el mismo auto se RECONOCE como heredero del Causante al señor LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ quien aceptó la herencia con beneficio de Inventario.

**Tercero**: Ordena el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Elaborar el respectivo listado de emplazamiento. Conforme lo establece el Art.108 del C.G.P .mediante inclusión en listado que se publicara por una sola vez, el día domingo en el diario El País, Tiempo y La Republica.

**Cuarto**: Para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes relictos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 501 ibídem.

**Quinto** Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que se hagan parte dentro de las presentes diligencias de sucesión Art. 227 del Decreto 2324 de 1995.

**Sexto**. Líbrese oficio a la tesorería Municipal de Santiago de Cali, informándoles el trámite del proceso

**Séptimo**. Notificar a Magdalena Zúñiga Rayo del presente auto para que en el término de 20 días ejerza su derecho de si acepta o repudia la herencia.

**Octavo**: Reconoce Personería al Dr. Henry Vallejo Espitia.

El 5 de junio de 2017 la coheredera se hace parte en el proceso de sucesión mediante apoderado al que posteriormente le revoca el poder, el nuevo apoderado al descender el traslado del auto que declaro abierto el proceso de sucesión interpuso recurso legales que culminaron en el trámite del proceso de apelación contra el auto 1828 de agosto de 2017 mediante el cual dispuso que las diligencias van encaminadas a liquidar la herencia ilíquida del causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA, razón que lo exime de pronunciarse sobre lo pretendido por el apoderado judicial, que se trata de una acción de petición de herencia.

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

**Decimo** Por auto 1304 del 20 de junio del 2018 previene a los interesados para que presenten por escrito el inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

**Décimo Primero** El 25 de febrero del 2019 se llevó a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS.

Cómo no hubo objeción a los inventarios y avalúos denunciados se Imparte su aprobación.

Se decreta la Partición y se me nombra como partidora de la terna de tres abogados.

Lo actuado durante este trámite fue declarado sin efectos judiciales mediante auto dictado por el despacho ante petición del apoderado de la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA según el cual no asistió a las diligencias dadas en esta actuación por haberse afectado de enfermedad grave.

**Décimo Segunda** el 27 de agosto del 2019 se llevó a cabo de nuevo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, acto en el que fueron relacionados los inventarios presentados por el apoderado de LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ presentados desde el escrito que solicitó la apertura de la sucesión. El apoderado de la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA relaciono dos bienes incluidas en el acta de la audiencia como partidas OCTAVA y NOVENA DE ACTIVOS consistente en el 100% de un inmueble localizado en el barrio el Vallado de Cali con descripción de dirección y linderos en el acta y el 100% de los derechos sobre una hipoteca abierta a favor del causante mediante escritura No 1765 del 30 de junio de 2005.

El apoderado de la coheredera objeto el total de las 7 partidas de activos relacionadas por el coheredero LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ. El despacho ordena la práctica de pruebas y fija fecha para la continuación de la audiencia el martes 10 de diciembre de 2019 a las 9 AM.

El 10 de diciembre de 2019 el despacho instalo la audiencia de continuación de los inventarios y avalúos y acto seguido inicio la práctica de las pruebas decretadas en la audiencia anterior y resolvió fijar como fecha para resolver de fondo la objeción presentada por el apoderado de la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA RAYO, fijándose este fin la fecha del 26 de febrero de 2020.

El 26 de febrero de 2020 el Juzgado 12 de Familia dio por instalada la audiencia y mediante auto resolvió declarar en su artículo primero declarar que prosperan parcialmente las objeciones a la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 27 de agosto de 2019, presentadas por la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA RAYO, toda vez que no se excluyen las partidas primera a séptima de activos relacionados por el coheredero LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ, pero los avalúos QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO quedaran así:

Quinta de activos	370-565763	\$859.294.500
Sexta de activos	370-602725	\$463.770.000
Séptima de activos	370-83027	\$838.402.500

El artículo segundo del auto número 129 de 26 de febrero de 2020 resolvió: APROBAR la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 27 de agosto de 2019,

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

teniendo en cuenta los avalúos de las partidas quinta a séptima de activos señalados en este proveído.

Acto seguido el despacho decreta la partición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 507 del C.G.P., y designa una terna de abogados para que lleven a efecto la partición.

El apoderado de la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA RAYO interpone recurso de apelación contra la decisión contenida en el auto 129 de febrero 26 de 2019, a lo que el despacho con fundamento en lo dispuesto por el inciso séptimo del numeral segundo del artículo 2º concede el recurso ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali.

Mediante auto fechado 2 de octubre de 2020 la Honorable Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, Magistrado ponente OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO resolvió confirmar el auto dictado el 26 de febrero de 2020 a través del cual el Juzgado 12 de Familia de oralidad de esta ciudad declaró la no prosperidad de la objeción propuesta por la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA RAYO a los activos relacionados en las partidas primero a séptimo de los inventarios y avalúos presentados por el demandante LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ dentro del trámite liquidatorio de la sucesión intestada del causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA.

LA RELACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SUCESION SON LOS SIGUIENTES

**ACTIVO**

**PRIMERA PARTIDA:**

El cincuenta (50%) de las acciones representadas en 2.400 cuotas de la Sociedad Comercial **DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS & CIA S EN C** domiciliada en la calle 13 N.69-78 Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali en el NIT:890332834-1 constituida mediante escritura pública N. 6416 del 24 de noviembre de 1986 de la Notaria 10 de Cali .MATRICULA MERCANTIL 185884-6 inscrita el 16 de enero de 1987 .

AVALUO; cada cuota tiene un valor de \$100.000 para un total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)

**AVALUO** **\$240.000.000**

**SEGUNDA PARTIDA:**

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones representadas en 75.000 cuotas de la sociedad Comercial RADA AESTHETIC & SPA LTDA domiciliada en la carrera 100 N. 14-64 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, constituida mediante EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones representadas en 75.000 cuotas de la sociedad Comercial RADA AESTHETIC & SPA LTDA domiciliada en la carrera 100 N. 14-64 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, constituida mediante

escritura pública N.2757 del 10 de septiembre de 1991 de la notaria 33 de Bogotá MATRICULA MERCANTIL 597594-3 inscrita el 29 de noviembre del 2002, NIT. 800141654-9

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

**AVALUO: cada cuota por valor de \$1.000. Para un total de SETENTA Y CINCO MILLONES-**

**AVALUO** **\$ 75.000.000**

**TERCERA PARTIDA**

El sesenta (60%) por ciento de las acciones representadas en 600 cuotas de la Sociedad comercial RDA AESTHETIC & SPA LTDA, domiciliada en la carrera 17 No:109-47 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida mediante escritura Publica No:1713 del 22 de septiembre del 2003 de la Notaria 44 de Bogotá, Matricula Mercantil 01321430 inscrita el 06 de noviembre del 2003 NIT:830130407-2

AVALUO cada cuota por valor de \$100.000 para un total de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.-000.000)

**AVALUO** **\$60.000.000**

**PARTIDA CUARTA**

El noventa por ciento (90%) de las acciones representadas en 90.000 cuotas de la Comercializadora LOS LARES y CIA S en C, domiciliada en la calle 109 A N.17-15, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida mediante escritura pública N. 1241 del 04 de septiembre del 2.000, de la notaria 44 de Bogotá. Matricula Mercantil: 01051471 inscrita el 17 de Noviembre del 2000, NIT: 830079273-5

AVALUO: Cada cuota por valor de \$100.000, para un total de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000). Pero como es el 90% de las cuotas la masa hereditaria es de 81.000 cuotas que equivale a \$81.000.000

**AVALUO** **\$ 90.000.000**

**QUINTA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del 100% del derecho real de dominio y la posesión material, sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la calle 22 No 125 – 132 de Cali. Englobado de conformidad con la cláusula segunda de la Escritura Publica No 8300 otorgada por la Notaria Decima del círculo de Cali del 07 de noviembre 1996, en la que se estipula: Un globo de terreno de 3000 metros cuadrados con la casa de habitación sobre el mismo construida ubicado en la calle 22 número 125 – 132 de la actual nomenclatura de Cali, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE, en 75 metros lineales con predio del señor Fernando Vera. SUR, En 75 metros lineales con predio de Clara Calero Ocampo. ORIENTE, En 40 metros lineales con la calle 22 y OCCIDENTE, En 40 metros lineales con propiedad de Diego Berón.

El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA NEIRA por compra realizada a Luis Eduardo Buchelli Arango y Ana Milena Cardona de Vera, mediante escritura pública No 8300 del 07 de julio de 1996 otorgada por la Notaria 10 de Cali, registrada en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad el 26 de noviembre de 1996, inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria 370-565763, aforados bajo la misma ficha catastral distinguida con el numero FB170110038. Código catastral 760010102170062000400000004

Avaluó catastral: el 100% del inmueble \$859.294.500, incrementado en un 50% es de 1.288.941.790. El 50% que se relaciona como bien relicto es de: \$ 644.470.875 que es la masa hereditaria

**AVALUO** **\$644.470.875**

## **SEXTA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del 100% del derecho real de dominio y la posesión material, sobre el bien inmueble ubicado en la Avenida 3º Norte No 52N – 32 de la actual nomenclatura del municipio de Santiago de Cali, Valle, Por corresponder a dos lotes que fueron englobados por ser colindantes entre si, mediante la misma Escritura Pública de compraventa, con un área de 456 metros cuadrados determinados por los siguientes linderos: NORTE, Extensión de 30 metros con un lote que fue de propiedad de Elvia Ramírez de Vélez, hoy en día con edificio de cuatro (4) plantas. SUR, En una extensión de 24 metros con el lote numero 3 asignado al señor Jaime Martínez. ORIENTE, Con una extensión de 16 metros con la Urbanización Pacara. OCCIDENTE, con una extensión de 16 metros con la actual Avenida 3º Norte o sea la autopista Cali – Yumbo.

El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA NEIRA por el modo de la tradición, por compra realizada a Francisco Javier López Cardona, Lucy Arellano Varón y Gloria Lucia López Ortiz, mediante escritura pública No 2596 del 12 de junio de 1998 otorgada por la Notaria 3º de Cali, inscrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 370 – 602725 de la ORIP de este municipio

Avaluó catastral del 100% es de \$463.770.000, incrementado en un 50% \$ 695.655.000. El 50% relacionado como bien relicto es de. \$ 347.827.500

**AVALUO**

**\$347.827.500**

## **SEPTIMA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del 100% del derecho real de dominio y la posesión material, sobre el bien inmueble urbano, ubicado en el corregimiento de Pance (La Viga), con un área de 1.880 metros cuadrados, distinguido con el número 6, cuyos linderos son: NORTE, en 40.50 con la Avenida 10 de mayo (antiguo callejón de las chuchas). SUR, En 40.00 metros con lote 5 de Carlos Alberto Rizo. ORIENTE, en 49 metros con lote 11 del Dr. Álvaro Obirne Barberena y OCCIDENTE, en 45 metros con callejos público al medio, con lote que es o fue de Rosa Elvira Obirne de Hurtado.

El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA NEIRA por el modo de la tradición, compra realizada por Escritura Publica No 259 del 19 de enero de 1996 otorgada por la Notaria 1º del Circulo de Cali, inscrita en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 370 – 83027 en la ORIP de este municipio. Código catastral Z-00123400.

Avaluó catastral del 100% \$838.402.500, incrementado en el 50% vale: \$ 1.257.603.750. El 50% del bien relicto, vale: \$ 628.801.775

**AVALUO**

**\$628.801.775**

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

**OCTAVA PARTIDA**

Relacionada por apoderado dela parte demandada MAGDALENA ZUÑIGA RAYO

El100% del siguiente inmueble distinguido con e lNo 30 de la manzana 19 .Ubicado En la carrera 40 A No. 49-39 del barrio el Vallado de Cali.

Con una cabida superficial de 60.30Mts2 aproximada sus linderos descripción, y especificación se encuentran plasmados en la escritura pública No. 17 65 del30 de junio. Del 2005 de la Notaria 18 de Cali con Matricula Inmobiliaria 370-208757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Sus linderos son : NORORIENTE: en longitud de 6,00 Mts con el lote de terreno No de la manzana 19 SURORIENTE: en longitud de 13,40 Mts con el lote de terreno No 29 de la misma manzana ,NOROCCIDENTE: en longitud de 16,40 Mts con la casa No 49-33 de la carrera 40 A SUROCCIDENTE: en longitud de 3.00 Mts con la carrera 40 A Fue adquirido por el causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA por compraventa de boleta fiscal a LUIS ENRIQUE ESPINOSA SARRIA mediante la escritura pública 1765 del30 de junio del2005 de la notaria 18 de Cali.

**AVALUO** **\$14.000.000**

**NOVENA PARTIDA**

El 100% sobre los derechos sobre una hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía constituida por el señor LUISENRIQUE ESPINOSA SARRIA a favor del causante , mediante escritura pública No.1765 del 30 de junio del 2005 respecto del inmueble con matricula Inmobiliaria No.370-555221 , de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali

Según carta de crédito que se protocolizo en la escritura pública No. 2542 del 22 de agosto del 2.006 dela notaria 18 de Cali.

**AVALUO** **\$8.000.000**

Total activo bruto: **\$ 2.108.100.525**

**PASIVO**

De acuerdo a la diligencia de inventarios y avalúos NO HAY PASIVO

**ADJUDICACION**

Como solo son dos herederos el activo Bruto se divide por partes iguales entre los dos herederos

**HIJUELA DE LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ**

C.C. 17.166.515

**VALE ESTA HIJUELA** **\$1.054.050.125**

Para pagar esta hijuela se hace las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA**

El cincuenta (50%) de las acciones representada en 2.400

# ELIZABETH CORDOBA PEÑA

Abogada

---

El cincuenta (50%) cuotas de las acciones representadas en 2.400 cuotas representadas en la Sociedad DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LASPINTURAS & CIA S. en C domiciliada en la calle 13 No 69-78 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali en el NIT:890332834-1 constituida a través escritura pública 6416 del 24 de noviembre de 1986 de la Notaria 10 de Cali .MATRICULA MERCANTIL 185884-6 inscrita el 16 de enero de 1987 .

Cada cuota tiene un valor de \$100.000 para un total de Doscientos cuarenta millones

(\$240.000.000) de pesos, que es la masa hereditaria

**VALOR ADJUDICADO**

**\$120.000.000**

## **PARTIDA SEGUNDA**

El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones representadas en 75.000 cuotas de la sociedad Comercial RADA AESTHETIC & SPA LTDA domiciliada en la carrera 100 N. 14-64 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, constituida a través de la escritura 2757 del 10 de septiembre de 1991 de la Notaria 33 de Bogotá Matricula Mercantil 597594-3 inscrita el 29 de noviembre del 2002 NIT:800141654-9-

El avalúo de cada cuota es por valor de \$1.000, para un total de Setenta y Cinco millones de pesos (\$75.000.000).

**VALOR ADJUDICADO**

**\$ 37.500.000**

## **TERCERA PARTIDA**

-Con El sesenta (60%) por ciento de las acciones representadas en 360 cuotas de la Sociedad comercial RDA A ESTHETIC&SPA Ltda. domiciliada en la carrera 17 No. 109-47 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá constituida a través de la escritura pública 1773 del 22 de septiembre del 2003 de la Notaria 44 de Bogotá , Matricula Mercantil 0 1321430 inscrita el 06 de noviembre del 2003 NIT 03830130407-2

El avalúo de cada cuota es de \$100.000 para un total de Sesenta Millones de pesos (\$60.000.000)

**VALOR ADJUDICADO**

**\$ 30.000.000**

## **CUARTA PARTIDA**

El 90 % por ciento de las acciones representadas en 90.000 cuotas de la comercializadora LOS LARES y CIA S en C, domiciliada en la calle 109 A N.17-15 de Bogotá

inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida a través de la escritura N. 1241 del 04 de septiembre del 2.000 de la notaria 44 de Bogotá, Matrícula Mercantil 01051471 inscrita el 17 de Noviembre del 2000, NIT: 830079273-5.

El avalúo de cada cuota es por valor de \$100.000, para un total de \$90.000.000 millones de pesos.

**VALOR ADJUDICADO**

**\$ 45.000.000**

## **QUINTA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del 100% del derecho real de dominio y la posesión material sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la calle 22 No.125-132 de Cali .Engloba -englobado de conformidad con la cláusula segunda de la escritura

# ELIZABETH CORDOBA PEÑA

*Abogada*

---

pública No.8300 de la notaria Decima del círculo de Cali del 07 de noviembre de 1966 en la que se estipula: Un globo de terreno de 3000 metros cuadrados con la casa de habitación sobre el Construida ubicada en la calle 22 No.125-132 de la actual nomenclatura urbana de Cali los linderos especiales son: NORTE: en 75,00 Mts lineales con predio del señor Fernando Vera SUR En 75 metros lineales con predio de Clara Calero Ocampo ,ORIENTE, En 40,00 Mts lineales con propiedad de Diego Berón.

El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA NEIRA por compra realizada a Luis Eduardo Buchelli Arango y Ana Milena Cardona de Vera a través de la escritura pública No.8300 del 07 de julio de 1966 otorgada en la notaria 10 de Cali registrada en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad el 26 de noviembre de 1996, inscrita en la anotación No. 2 del folio de Matricula Inmobiliaria 370-56563, aforados bajo la misma ficha catastral distinguida con el No FB170110038 Código catastral 760010102170062000400000004

Avaluó catastral: el 100% del inmueble \$859.294.500, incrementado en un 50% es de 1.288.941.790. El 50% que se relaciona como bien relicto es de: \$ 644.470.875 que es la masa hereditaria

El 25% del valor relicto a adjudicar es la suma de \$322.235.437.5

**VALOR ADJUDICADO**

**\$322.235.437.5**

## **SEXTA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso e equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del 100% del derecho De dominio y la posesión material, sobre el bien inmueble ubicado En la Avenida 3º Norte No 52 N 32 de la actual nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali, Valle, Por corresponder a dos lotes Que fueron englobados por ser colindantes entre sí, mediante la misma escritura Pública de compraventa, con un área de 456 metros Cuadrados determinados por los siguientes linderos: NORTE, en extensión de 30 metros con un lote que fue de propiedad de Elvia Ramírez de Vélez en día con edificio de cuatro (4) plantas SUR, SUR en 24 metros con el lote numero 3 asignado al señor Jaime Martínez. ORIENTE: en extensión de 16 metros con la urbanización Pacara . OCCIDENTE, en extensión de 16,00 Metros con la actual Avenida 3º Norte o sea la autopista Cali-Yumbo El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA NEIRA por el modo de la tradición, por compra realizada a Francisco Javier López Cardona, Lucy Arellano Varón y Gloria Lucia Lopez Ortiz, mediante escritura pública No 2596 del 12 de junio 1998 otorgada por la Notaria 3º de Cali, inscrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 370 – 602725 de la ORIP de este Municipio.

Avaluó catastral del 100% es de \$463.770.000, incrementado en un 50% \$ 695.655.750. El 50% relacionado como bien relicto es de. \$ 347.827.875.

El 25% del bien relicto a adjudicar es \$173.913.937.5

**VALOR ADJUDICADO**

**\$ 173.913.750**

## **SEPTIMA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del 100% del derecho real de dominio y la posesión material, sobre el bien inmueble urbano, ubicado en el corregimiento de Pance (La Viga), con un area de 1.880 metros cuadrados, distinguido con el número 6, cuyos linderos son: NORTE, en 40.50 con la Avenida 10 de mayo (antiguo callejón de las

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

chuchas). SUR, En 40.00 metros con lote 5 de Carlos Alberto Rizo. ORIENTE, en 49 metros con lote 11 de Álvaro Obirne Barberena y OCCIDENTE, en 45 metros con callejón público al medio, con lote que es o fue de Rosa Elvira Obirne de Hurtado. El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA NEIRA por el modo de la tradición, compra realizada por Escritura Publica No 259 del 19 de enero de 1996 otorgada por la Notaria 1º del Circulo de Cali, inscrita en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 370 – 83027 en la ORIP de este municipio. Código catastral Z-00123400.

Avaluó catastral del 100% \$838.402.500, incrementado en el 50% vale: \$ 1.257.603.750. El 50% del bien relicto, vale: \$ 628.801.775.

El 25% a adjudicar del bien relicto es \$314.400.887.5

**VALORADJUDICADO**

**\$314.400.937.5**

**OCTAVAPARTIDA**

Relacionada por el apoderado de la parte demandada MAGDALENA ZUÑIGA RAYO

El 100% del inmueble Distinguido con el No30 de la manzana 19. Ubicado en la carrera 40 A No 49-39 del barrio El Vallado de Cali Valle con una cabida superficial de 60.30Mts2 aproximada sus linderos descripción, y especificación se encuentran plasmados en la escritura pública No 1765 del 30 de junio del 2.005 de la Notaria 18 de Cali con Matricula Inmobiliaria 370 -208757 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Sus linderos son :NORORIENTE: en 6,00 Mts con el lote de terreno de la manzana 19 SURORIENTE en longitud de 13,40 Mts con el lote de terreno No 29 de la misma manzana ,NOROCCIDENTE: en longitud de 16,40 Mts con la casa No 49-33 de la carrera 40 A SUROCCIDENTE: en longitud de 3.00 Mts con la carrera 40 A Fue adquirido por el causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA por compraventa de boleta fiscal a LUIS ENRIQUE ESPINOSA mediante la escritura pública 1765 del 30 de junio del 2005 de la notaria 18 de Cali

AVALUO \$14.000.000

El 50% es la suma de \$7.000.000

**AVALUO**

**\$7.000.000**

**NOVENA PARTIDA**

El 100% sobre los derechos sobre una hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía constituida a favor del señor LUIS ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA ,a través de la escritura pública 2542 DEL 22 de Agosto del 2006 de la notaria 18 de Cali debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 370-555221 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Cali

La hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía es de \$8.000.000 según carta de crédito que se protocolizó en la escritura pública No. 2542 del 22 de agosto del 2.006 de la notaria 18 de Cali.

El 50% es la suma de \$4.000.000

**AVALUO**

**\$4.000.000**

**SUMAS IGUALES**

**\$1.054.050.125**

**\$1.054.050.125**

**QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE**

---

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

**HIJUELA DE MAGDALENA ZUÑIGA RAYO**

C.C. 38.858.977

**VALEESTAHIJUELA**

**\$1.054.050.125**

Para pagar esta hijuela se hace las siguientes adjudicaciones

**PRIMERA PARTIDA**

Con- el 50% de las acciones representadas en 2.400 cuotas de la sociedad comercial DISTRIBUIDORA LA FERIA DE LAS PINTURAS & CIAS:C. domiciliada en La calle 13 No. 69-78 de Cali ,inscrita en la Cámara de comercio de Cali en el NIT 890332834 constituida mediante escritura pública No 6416 del 24 noviembre de 1986 dela Notaria 10 de Cali, Matricula Mercantil 185884-6 inscrita el 16 de enero de 1987 -

Cada cuota tiene un valor de \$100.000 para un total de Doscientos cuarenta millones (\$240.000.000) de pesos, que es la masa hereditaria.

AVALUO \$240.000.000

**VALOR ADJUDICADO**

**\$120.000.000**

**SEGUNDA PARTIDA**

Con el Cincuenta (50%) de las acciones representadas en.75.000 cuotas de la sociedad Comercial RADA AESTHETIC & SPA Ltda ,domiciliada en la carrera 100 N. 14-64 der la ciudad de Cali inscrita en la Cámara de Comercio de Cali constituida mediante escritura pública N.2757 del10 de septiembre de 1991 de la. Notaria 33 de Bogotá MATRICULA MERCANTIL 597594-3 inscrita el 29 de noviembre del 2002 NIT:800141654-9

El avalúo de cada cuota es por valor de \$1.000, para un total de Setenta y Cinco Millones de pesos (\$75.000.000)

AVALUO \$75.000.000

**VALOR ADJUDICADO**

**\$ 37.500.00**

**TERCERA PARTIDA**

-Con El sesenta (60%) por ciento de las acciones representadas en 360 cuotas de la Sociedad comercial RDA A ESTHETIC&SPA Ltda. Domiciliada en la carrera 17No.109-47 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogota Constituida mediante escritura pública No.1713 del 22 de septiembre del2.003 de la Notaria 44 de Bogotá, Matricula Mercantil 01321430 inscrita el 06 de noviembre Del 2003 NIT:830130407-2.

El avalúo de cada cuota es por valor de \$100.000 para un total de Sesenta Millones de pesos (\$60. 000.000).

AVALUO \$60.000.000

**VALOR ADJUDICADO**

**\$ 30.000.000**

**CUARTA PARTIDA**

El 90 % por ciento de las acciones representadas en 90.000 cuotas de la comercializadora LOS LARES y CIA S en C, domiciliada en la calle 109 AN No 17-15 de Bogota inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá constituida mediante la escritura pública No 1241 del 04 de septiembre del2.000 de la Notaria 44 de Bogot

**ELIZABETH CORDOBA PEÑA**  
*Abogada*

---

Matricula Mercantil01051471 inscrita el 17 de Noviembre del 2000, NIT: 830079273-5.

El avalúo de cada cuota es por valor de \$100.000, para un total de \$90.000.000 millones de pesos.

**VALOR ADJUDICADO**

**\$45.000.000**

**QUINTA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del 100% del derecho real de dominio y la posesión sobre el siguiente bien inmueble: ubicado en la calle 22 No:125-132 de Cali .En globado de conformidad con la cláusula segunda de la Escritura Publica No 8300 otorgada por la notaria Decima del Circulo de Cali del 07 de noviembre de 1966 En la que Se estipula: Un globo de terreno de 3.00 00 metros cuadrados con la casa de habitación sobre el mismo construí ubicada en la calle 22 número 125 – 132 de la actual nomenclatura de Cali de Cali distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE, en 75 metros lineales con predio del señor Fernando Vera. SUR, En 75 metros lineales con predio de Clara Calero Ocampo.ORIENTE, En 40.00 metros lineales con propiedad de Diego Berón .

El inmueble fue adquirido por Jorge Enrique Neira Zúñiga y Alexandra Neira por compra realizada a Luis Eduardo Buchelli Arango y Ana Milena Cardona de Vera, mediante escritura pública No.8300 del 07 de julio de 1996 otorgada en la notaria 10 de Cali, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali el 26 de noviembre de 1.996 inscrita en la anotación No.2 del folio de matrícula inmobiliaria 370-565763 aforados bajo la misma ficha catastral distinguida con el No FB170110038. Código catastral760010102170062000400000004

Avaluo catastral el 100% del inmueble es \$859.294.500 incrementado el 50% es \$1.288.941.790. El 50% que se relaciona como bien relicto es de: \$644.470.895 que es la masa hereditaria

El 25% del valor relicto a adjudicar es la suma de \$322.235.437.5

**VALOR ADJUDICADO**

**\$322.235.437.5**

**SEXTA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al al Veinticinco por ciento (25%) del 100% del derecho de dominio y la posesión Material, sobre el bien inmueble ubicado en la avenida 3 Norte No:52N 32 de la actual nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali. , Valle por corresponder 2 lotes que fueron englobados por ser colindantes entre si, mediante la misma - Escritura Pública de compraventa, con un área de 456 metros 2 determinados por los siguientes linderos: NORTE en extensión de 30Mts con un lote que fue de propiedad de Elvia Ramírez de Velez hoy en día con edificio de 4 plantas SUR, en 24 Mts con el No3 asignado al señor Jaime Martinez ORIENTE: ORIENTE: en extensión de 16 metros con la urbanización Pacara , OCCIDENTE OCCIDENTE, en extensión de 16,00 Metros con la actual avenida 3 Norte o sea la autopista Cali-Yumbo

El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA NEIRA por el modo de la tradición, por compra realizada a Francisco Javier Lopez Cardona, Lucy Arellano Varón y Gloria Lucia López Ortiz a través de la escritura pública No 2596 del 12 de junio de 1.998 de la Notaria 3 de Cali , inscrita en la anotación No.1 del folio de matrícula inmobiliaria 370-602 725 de la ORIP de este Municipio.

*ELIZABETH CORDOBA PEÑA*  
*Abogada*

---

**.VALOR ADJUDICADO**

\$ 173.913.750

**SEPTIMA PARTIDA**

El derecho real de dominio y la posesión material en proindiviso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del 100% del derecho real de dominio y la posesión material, sobre el bien inmueble urbano ,ubicado en e corregimiento de Pance (Laviga) con un área de 1.800 metros cuadrados, distinguido con el numero 6 sus linderos : son:NORTE, en 40.50 con la Avenida 10 de mayo ( antiguo callejón de las chuchas (SUR, En 40.00 metros con lote No 5 de Carlos Alberto Rizo ,ORIENTE: en 49 metros con lote 11 de Álvaro Obyrne y OCCIDENTE: en 45,00 Mts con callejón publico al medio, con lote que es o fue de Rosa Elvira Obirne de Hurtado.

El inmueble fue adquirido por JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA y ALEXANDRA por el modo de la tradición, compra realizada por la escritura pública No 259 del 19 de enero de 1996 otorgada en lanotaria1 del circulo de Cali, inscrita en el folio de folio de matrícula inmobiliaria 370 – 83027 en la ORIP de este municipio Codigo catastral Z-00123400.

Avaluó catastral del 100% \$838.402.500, incrementado en el 50% vale: \$ 1.257.603.750. El 50% del bien relicto, vale: \$ 628.801.775.

El 25% a adjudicar del bien relicto es \$314.400.887.5

**VALORADJUDICADO**

**\$314.400.937.5**

**OCTAVA PARTIDA**

Relacionada por el apoderado de la parte demandada MAGDALENA ZUÑIGA RAYO el100% del inmueble. Equivale al50%

Distinguido con el No30 de la manzana 19. Ubicado en la carrera 40 A No. 49-39

del barrio Vallado de Cali, con una cabida superficial de 60.30Mts2 aproximada sus linderos descripción, y especificación se encuentran plasmados en la escritura pública No. 17 65 del30 de junio. Del 2005 de la Notaria 18 de Cali con Matricula Inmobiliaria 370-208757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Sus linderos son : NORORIENTE: en longitud de 6,00 Mts con el lote de terreno No de la manzana 19 SURORIENTE: en longitud de 13,40 Mts con el lote de terreno No 29 de la misma manzana ,NOROCCIDENTE: en longitud de 16,40 Mts con la casa No 49-33 de la carrera 40 A SUROCCIDENTE: en longitud de 3.00 Mts con la carrera 40 A Fue adquirido por el causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA por compraventa de boleta fiscal a LUIS ENRIQUE ESPINOSA SARRIA mediante la escritura pública 1765 del30 de junio del2005 de la notaria 18 de Cali

AVALUO \$14.000.000

**VALORADJUDICADO**

**\$7.000.000**

**NOVENA PARTIDA**

El 100% sobre los derechos sobre una hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía constituida. Equivale al50%

a favor del señor LUIS ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA , a través de la escritura pública 2542 DEL 22 de Agosto del 2006 de la notaria 18 de Cali debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No370-555221 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Cali sobre el siguiente bien inmueble: un lote de terreno con una extensión superficial de 33,35 Mts2 ubicado en el municipio de Jamundí

**ELIZABETH CORDOBA PEÑA**  
*Abogada*

---

, departamento del Valle del Cauca ,barrio Jorge Eliecer Gaitán y la casa de habitación de 2 pisos sobre el construida comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 3.30 Mts con el callejón el guabal, SUR: en 3.30 Mts. con predio que es o fue de José Limaco Quintero, ORIENTE: en 9,50 Mts con predio que es o fue de de Belfilia Valderrama , OCCIDENTE: en 9.50 Mts con predio que es o fue de Casimiro Chandillo.

La hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía es de \$8.000.000 según carta de crédito que se protocolizo en la escritura pública No. 2542 del 22 de agosto del 2.006 dela notaria 18 de Cali.

AVALUO \$8.000.000

VALOR ADJUDICADO \$4.000.000

SUMAS IGUALES \$1.054.050.125 \$1.054.050.125

**QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE**

**COMPROBACION**

TOTALCTIVO \$ 2.108.100.525

PASIVO \$0

HIJUELA de LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ \$1.054.050.125

HIJUELA de MAGDALENA ZUÑIGA RAYO \$1.054.050.125

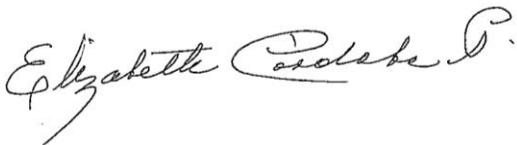
SUMAS IGUALES \$2.108 100.525 \$2.108.100.525

**CONCLUSIONES**

A cada uno de los herederos se le adjudico por partes iguales los porcentajes en cada uno de los bienes relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos.

En esta forma dejo adjudicado los bienes relictos del causante JORGE ENRIQUE NEIRA ZUÑIGA .a Disposición del Despacho y las partes.

De la señora juez,



ELIZABETH CORDOBA PEÑA

C.C. No:31.242.687 de Cali

T.P .No:24527 del C.S.J